

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Conforme á las órdenes comunicadas en diferentes Boletines oficiales, y á la práctica establecida el año anterior en el ramo de Protección y Seguridad pública, es obligacion de los Alcaldes constitucionales de todos los pueblos entregar puntualmente á las épocas señaladas en poder del de la cabeza de su partido judicial los caudales que haya producido la expedicion de las licencias, pasaportes y pases correspondientes al expresado ramo, y solamente podrán hacerlo en la depositaría de la capital de la provincia los pueblos que por su inmediacion á esta se hubiesen surtido en ella de los documentos necesarios ó que por igual razon les ocasionase mayores perjuicios concurrir á la cabeza de su respectivo partido: en su cumplimiento teniendo presente haber transcurrido los cuatro primeros meses del año en que han debido recaudarse una gran parte de aquellos productos, muy necesarios para atender á las extraordinarias atenciones del Gobierno, prevengo á los espresados Alcaldes que en el preciso término de ocho dias hagan entrega de su importe al de la cabeza de partido judicial, acompañando la cuenta del valor de los documentos espendidos, recibiendo de dicha cantidad por vía de remuneracion el siete por ciento, quedando los tres restantes de los diez concedidos por el Gobierno, á favor de la comision conferida al Alcalde constitucional de la cabeza de partido por el trabajo, respon-

sabilidad y riesgo de los caminos que le resulta en la conduccion de los fondos totales á esta Capital, prometiéndome del celo y exactitud de aquellos funcionarios cumplirán puntualmente con esta disposicion bajo la responsabilidad de apremio, á cuya medida quedan autorizados los espresados Alcaldes de las cabezas de partido. Zaragoza 5 de Mayo de 1838.—P. I. del Sr. G. P.—Dionisio de Echeagaray, Secretario.

Subinspeccion de la Milicia Nacional de la Provincia de Zaragoza.

Orden general del 6 de Mayo de 1838.

El E. S. I. G. del arma me ha dirigido el escrito siguiente:

Orden general del 22 de Abril de 1838.

Los Diputados de la nacion animados del patriotismo que preside siempre sus decisiones acaban de abrir una suscripcion en favor de los heroicos defensores de Gandesa, que víctimas de su constancia contra las tentativas obstinadas de los enemigos de la Libertad y del Trono de la inocente ISABEL, han sacrificado en las aras de la patria todos sus bienes de fortuna y se encuentran hoy sin otro auxilio que el que pueda ofrecerles la generosidad de sus conciudadanos.

No en vano creen los Representantes de los pueblos escitar á este fin las simpatías de toda la Milicia Nacional del Reino y yo me glorío de ser el conducto por el cual es invitada á un acto tan patriótico no dudando que cuantos componen esta fuerza cívica concurrirán, segun su posibilidad, al socorro de aquellos héroes desgraciados.

El producto de suscripción se recauda en el Banco Nacional de esta corte y en las oficinas de sus comisionados, en cuyo punto los Sres. Subinspectores se servirán entregar las cantidades tan luego como ingresen en su poder, pasando al mismo tiempo nota nominal de los contribuyentes para transcribirla al público. = Antonio Quiroga.

Lo que hago saber por la de este día sin embargo de haber comunicado igual invitación en 16 de Abril próximo pasado dirigida por los SS. Diputados á Córtes componentes la comisión de suscripción en beneficio del vecindario de la inmortal Gandesa para los efectos expresados en ella; advirtiéndole que el Comisionado en esta ciudad para recibir y remitir al Banco de S. Carlos en la Córte el producto de esta suscripción es D. Santos Sanz que vive en la subida del Trenque. P. I. del S. S. = José de la Cruz.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Por la Dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortización con fecha 10 de Marzo último se ha comunicado á esta Intendencia la Real orden de 19 de Febrero anterior por la que se previene entre otras cosas que los escribanos de amortización protocolicen en sus archivos todos los expedientes de ventas Nacionales ejecutadas en la anterior época constitucional que existan en las Escribanías de los partidos en que aquellos se hubiesen verificado y á fin de llevar á efecto lo mandado en la referida Real orden todos los escribanos de los Juzgados de esta Provincia en el término de 30 días precisos se servirán entregar en esta ciudad en la escribanía Principal de Rentas y Arbitrios de Amortización á cargo de D. Francisco Royo Segura, mediante inventario cuantos expedientes de ventas nacionales de la anterior época constitucional. Zaragoza 4 de Mayo de 1838. = P. V. = Manuel Sanchez Ocaña.

La administración de Rentas de esta provincia ha hecho presente á la Intendencia de mi interino cargo que sin embargo de los varios oficios pasados con objeto de que presenten sus respectivos afianzamientos los arrendadores de la Renta de aguardiente y licores de los pueblos que á continuación resultan, no ha podido conseguirlo en cuyo concepto no siendo posible que la Hacienda Nacional deje de estar asegurada ha dispuesto la misma administración oficial á los ayuntamientos constitucionales, para que ellos

las reciban evitando de esta suerte gastos á los interesados, y verificándolo en el término de diez días. = Como pudiera suceder que por efecto de interceptación no llegasen á poder de aquellas corporaciones los oficios referidos, esta Intendencia lo hace saber por medio de este periódico para que desde luego y bajo la responsabilidad de sus ayuntamientos reciban las enunciadas fianzas de los arrendadores que lo son por el corriente año de 1838 é inmediato de 1839 remitiendo los correspondientes testimonios que lo acrediten de conformidad con lo mandado en esta parte. = Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 4 de Mayo de 1838. = P. V. = Manuel Sanchez Ocaña. = SS Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan.

Pueblos. Cantidad anual del remate.
Rls. vn.

Almonacid de la Cuba.	357,
Alforque.	430,
Alagon.	2.460,
Aranda.	1.926,
Almochuel.	125,
Balbuente.	380,
Bijuesca.	482,12
Brea.	1.500,
Caspe.	9.660,
Chiprana.	1.900,
Calatayud.	24.020,
Cervera Aníñon.	598,
Chodes.	375,
Calmarza.	2.000,
Cabañas.	274,16
Escó.	279,30
Gallur.	800,
Illu-ca.	1.777,
Jarque.	800,
La-Almunia.	8.000,
Lagata.	168,
Letux.	714,
Muel.	1.470,
Morés.	550,
Plasencia de Jalon.	730,
Pina.	3.580,
Pradilla.	294,
Puendeluna.	32,26
Maynar.	400,
Mianos.	260,
Ricla.	3.495,
Reinclinós.	915,
Salvatierra.	1.147,26
Sabiñán.	2.000,

Señoría de Savinán.	400,
Santa Cruz de Tobed.	600,
Sestrica.	1.028,
Tobéd.	920,
Talamantes.	168,
Trasobares.	1.200,
Villamayor.	2.160,
Valmadrid.	92,
Viver de la Sierra.	134,
Villanueva de Jalon.	45,
Velilla de Ebro.	1.150,
Viver de Vicort.	55,
Sigües.	600,

hacen á esta Diputacion Provincial los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia quejándose de los repartos de arbañiles, peones, y caballerías que hacen los Comandantes de armas de los puntos fortificados para la construccion de las obras; y deseando regularizar este servicio, ha dispuesto esta corporacion se prevenga por el boletin oficial á los espresados Ayuntamientos que no estan obligados á contribuir con ninguna clase de pedidos para las obras de fortificacion, siempre que el reparto no se les comuniquen por la Diputacion Provincial, y que si esperimentasen apremios, vejaciones y atropellamientos los denuncien á la misma para tomar ó reclamar el correspondiente remedio. Zaragoza 7 de Mayo de 1838 = P. I. D. P. = El Decano Mariano Rafael Lopez. = Manuel Lasala Secretario.

Diputacion provincial de Zaragoza.

A fin de evitar las inmensas reclamaciones que

EL INTENDENTE MILITAR DEL DISTRITO DE ARAGON.

A consecuencia de lo dispuesto por Real órden de 29 de Abril próximo pasado, con motivo de concluirse en 31 del actual las contratas vigentes para el sumiistro de provisiones á las tropas y caballos de los Ejércitos de operaciones del Norte y Centro, se saca á pública subasta en Madrid para mediados de este citado mes y dia que se anunciará en los periódicos de dicha Corte con toda la anticipacion posible, los viveres y raciones de pienso necesarios para la subsistencia de las referidas tropas y caballos segun la nota que á continuacion se inserta; en el concepto de que la circunstancia que haya de preceder para el pago, la designacion de los puntos de depósito en cada Provincia y las cantidades de viveres que habrán de acopiarse en cada uno de ellos, asi como las demas condiciones á que ha de arreglarse este servicio, estarán de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia general militar, donde se celebrará precisamente el remate, y adjudicado que sea al mejor postor no se admitirá proposicion alguna por favorable que sea.

Nota de las cantidades y especies de viveres.

	ARROBAS DE					Fanegas de cebada.	Raciones de Galleta.
	Arina cernida.	Tocino sin hueso.	Arroz.	Habichuelas.	Paja.		
Provincia de Santander.	25.000	4.500	4.500	6.000	15.000	3.750	100.000
De Alava.	57.750	10.395	10.395	13.860	33.900	8.475	231.000
De Burgos.	16,750	3.015	3.015	4.020	3.500	1.125	67.000
De Logroño.	25.000	4.500	4.500	6.000	22.800	5.700	100.000
De Navarra.	97.500	17.550	17.550	23.400	73.200	18.300	390.000
De Guipuzcoa.	80.000	14.400	14.400	19.200	18.000	4.500	320.000
De Vizcaya	57.500	10.350	10.350	13.800	15.000	3.750	230.000
Aragon: en Zaragoza, Alcañiz, Daroca, Teruel, Montalban, &c.	67.500	10.125	20.250	"	97.200	23.300	"
Valencia: en Valencia, Murviedro, Segorbe, Castellon, Vinaróz, Liria, &c.	45.000	6.750	13.500	"	64.800	16.200	"

Lo que se hace saber por disposicion del Excmo. Sr. Intendente general militar para que haya la mayor concurrencia de licitadores segun se apetece. Zaragoza 5 de Mayo de 1838. = Felipe Fernandez Arias. = Luis Blanco Velilla, Secretario.

Prospecto. Diccionario Simbólico Universal compuesto en español, latín, francés italiano é inglés, por D. Tomás Aranaz y Barrera profesor de primera educación

Ya habrán visto mis apreciables suscritores que hayan recibido el *escritorio encantado*, cual quedé arruinado y errante despues del incendio de Batea, cuyas llamas devoraron mi fortuna y las obras que al público tenia ofrecidas. Mi primer cuidado pues fué procurar el sustento á mi prisionera y menoscabada familia que pude recoger al cabo de dos meses de angustias, y por fin véome no sin afanes y desvelos, al frente de una fábrica propia de mechas y cerillas fosforicas, de la que, no solo obtengo la decencia que me corresponde, sino que tengo la satisfacion de emplear no pocas familias pobres. Repuesto ya de las desgracias que me hicieron distraer del objeto primordial de mi profesion, vuelvo otra vez á mis anunciadas tareas; dejando empero el cuidado de mi fábrica á mi esposa é hijos, constituyéndome únicamente director de la misma, y reservándome solo el derecho de darle impulso y ayudar en los descubrimientos químico-mecánicos que contribuyan á la mayor perfeccion.

Al meditar sobre las obras, cuyas cenizas atormentan mi memoria, ninguna hallo mas digna del público ilustrado, ninguna mas necesaria ni mas útil que el Diccionario simbólico. No me entretendre en hacer su apología; pero sí una breve reseña de mi obra y sus mas principales ventajas, para que, vista en bosquejo, puedan las naciones todas con su sabio discernimiento formar la imparcial censura; y si por resultado tengo la dicha de merecer con su apreciable aceptacion la de haber aceptado el medio de propagar la mejor ilustracion de los pueblos, mi placer sin mesura, por ser el único objeto á que se dirige mi proyecto.

Se distribuirá dicho Diccionario en nueve secciones, que formarán otros tantos volúmenes con su correspondiente portada, que representará la creacion del mundo las cinco primeras rejirán las combinaciones mas comunes de la lengua española, que servirá de guia en el orden alfabético; la sexta abrazará las menos usadas y los diptóngos; la séptima la formarán los grupos; la octava las alegorias, y la última, como suplemento, contendrá las palabras que no puedan simbolizarse. La version de todos los nombres de los símbolos al latin como lengua madre, y su traduccion á los idiomas frances, italiano é inglés, como las mas generalizadas, no solo nos formará un diccionario de cinco lenguas, sino que, con la viva definicion que el símbolo ofrece unido á ellas, especialmente á la latina, podrá considerarse como universal.

Con dichos nueve volúmenes, precedidos cada uno de los seis primeros, de su correspondiente tabla analítica de combinacion, se formará un arte singular, cuya originalidad, bien entendida de los profundos ortólogos, infundirá particular aficion á su estudio, proporcionando que los niños aprendan á leer en poco tiempo y casi sin trabajo: que los adultos de disposicion puedan por sí mismos conseguir con suma facilidad lo que dificilmente aprenden bajo la direccion de los maestros, que los estudiantes de gramática latina adquieran una cabal idea en la definicion jeroglífica que la figura les presenta en sustantivos, adjetivos, verbos, profesiones, etc.; que los catalanes, valencianos, mallorquines, gallegos y vizcainos, se familiaricen con gusto en el romance; y en fin, que todos, tanto nacionales como extranjeros, los que se dediquen al estudio de cualquiera de dichas lenguas, y hasta los que carecen del inapreciable don de la palabra, podrán, con la vista del símbolo y su version á aquellas facilitar notablemente sus estudios.

A mas de tantos atractivos científicos, con los cuales se generalizará el romance entre nacionales y extranjeros, en bien y provecho de nuestro comercio é industria no son de menos valor los artísticos que deben resultar;

pues que en los símbolos se hallarán jeroglíficos propios de las profesiones y oficios, á donde acudirán los unos, á enterarse del nombre propio y hechura de las herramientas de sus talleres; los otros á estraer figuras para sus paisajes y alegorias; los principiantes de dibujo, los pintores, escultores, los naturalistas, etc., etc., hallarán lo que desean desde lo mas sencillo hasta lo mas complicado; y hasta el bello sexo tendrá una preciosa parte con que adornará sus delicadas labores.

Los grabadores han calculado por su trabajo que, con diferencia de algunos dias mas ó menos, podrá salir al mes un cuadernito de cinco pliegos en 4.º, con 240 figuras del tamaño que señala la lámina del prospecto que estará de manifiesto en las redacciones de todos los periódicos para los que no la hayan recibido aunque se ha distribuido con profusion.

A los Sres. suscritores se les proporcionará grátis al fin de la obra el analisis de la misma, y con el objeto de generalizar la instruccion hasta en la mas pequeña aldea, pondré á continuacion un plan de educacion que ha merecido la aprobacion de algunas sociedades con el cual podrán los ayuntamientos proporcionarse maestros hábiles y bien dotados sin gravar los fondos del comun.

La suscripcion no podrá jeneralizarse tanto como quisiera en razon de las circunstancias del dia, por estar los caminos del interior con poca seguridad; por lo mismo recibiré cuantas cartas se me remitan *francas de porte* en las que los Sres. suscritores espero me favorecerán con sus gratas advertencias, especificando el punto (de los que se marcarán á continuacion) en donde quieran recibir los cuadernos. Los que por su posicion topográfica no puedan verificar la suscripcion, deberán nombrar comisionados en cualquiera de los pueblos que se dirán, quienes, encargándose de recibir los cuadernos, se cuidarán de remitirlos al interesado con las proporciones seguras que se vayan ofreciendo.

Las cartas deberán dirigirse á la calle de San Pablo número 1.º tienda 3.ª, en Barcelona; donde tambien se recibe personalmente la suscripcion sin exijir ningun adelanto: advirtiéndole que tan luego como se hayan reunido 2000 suscritores que se calculan necesarios para tanta empresa, se principiará la impresion.

Puntos á donde se remitirán los ejemplares.

Barcelona. = Rosas. = Tarragona. = Reus. = Tortosa. = Castellon. = Valencia. = Alicante. = Cartajena. = Almería. = Málaga. = Tarifa. = Cádiz. = Huelva. = Palma. = Mahon. = Ibiza. = Madrid. = Zaragoza. = Tudela. = París. = Roma. = Lóndres.

La suscripcion en Barcelona es 8 rs. al recibir cada cuaderno; 9 rs. en las cuatro provincias de Cataluña; 10 rs. en los demas puntos. = Al que tome una docena se le dará uno gratis. = Tomás Aranaz y Barrera.

El que quiera arrendar la carnicería de la villa de Pedrola, con sus yervas, acudirá el Domingo 13 de los corientes á las tres de su tarde á las casas consistoriales de la misma, donde se enterará de los pactos, como tambien en la Secretaría de Ayuntamiento hasta dicho dia.

La vacante del magisterio de 1.ª educacion de la villa de Añon, cuya dotacion pagada por la corporacion á quien preside es la de 800 reales vellon al año ademas de la retribucion que los niños han de pagarle ó sea un cuarto por cada uno al mes, admitiendo las solicitudes por el término de 15 dias á contar desde el anuncio que se prevendrá las dirigirán los aspirantes á este Ayuntamiento.